



### **VISTO:**

El Expediente Externo N°2024-0008487, que contiene FORMATO N° 02 – MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS, recepcionado con fecha 15/02/2024; el Informe N° 000310-2024-GDSE-SGDS de fecha 18/03/2024, Informe N° 000269-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 03/04/2024, Informe N° 000364-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 10/04/2024, Informe 000319-2024-GM-GDSE-KPR de fecha 12/04/2024, Informe N° 001992-2024-GPPR-SGPTO de fecha 15/04/2024, el Informe N° 000508-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG de fecha 30/04/2024, Proveído N° 003133-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 17/05/2024; el Informe N°0069-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-SCDA de fecha 21/05/2024; el Informe Legal N° 486-2024-MPCP-GAJ de fecha 13/06//2024, y demás recaudos obrantes en el expediente;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante FORMATO N°02- MODELO DE SOLICITUD PARA PERSONAS JURIDICAS, de fecha 15 de febrero de 2024, el Ciudadano Víctor Miranda Inuma, identificado con DNI N° 00116351, en su calidad de Alcalde del Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo, conforme se advierte de la Resolución de Alcaldía N° 516-2022-MPCP de fecha 25 de noviembre de 2022 emitida por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; quien solicita subvención de apoyo social que brinda esta entidad edil en beneficio de la población del Centro Poblado Nuevo Panaillo, adjuntando los requisitos exigidos conforme al artículo 13 literal b) de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR;

Que, mediante Informe N° 0024-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-SCDA de fecha 06/03/2024, el promotor social adscrito a la Gerencia de Desarrollo Social, informa de la visita in situ realizada con fecha 04/03/2024 en donde indica que "si existe muchas necesidades entre la población del Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo "y que considera muy importante contar con las herramientas solicitadas; por lo que, concluye derivar al área legal de la Gerencia de Desarrollo Social para su evaluación final.

Que, mediante Informe n.° 000310-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 18/03/2024, la Gerencia de Desarrollo Social indica que de acuerdo a la visita realizada in situ por el promotor social, se pudo constatar la existencia de la necesidad de contar con el apoyo de una (01) Maquina Desbrozadora y una (01) Motosierra para el beneficio de aproximadamente diez mil (10 000.00) habitantes del Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo; señalando en tal sentido que lo solicitado es VIABLE, por lo que formula el requerimiento de:

N°	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Unidad	<b>MOTOSIERRA:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• MODELO: MS 661</li><li>• MOTOR: 2T Tecnología 2Mix</li><li>• ESPADA: De 36"</li><li>• POTENCIA: 7.3 HP</li><li>• CILINDRADA: 91,1 cc</li><li>• RPM Max: 13.500 RPM</li><li>• CADENA: Rapid Super 3/8 1.6 mm</li><li>• VOLUMEN DEPOSITO DE MEZCLA: 850 cc</li><li>• VOLUMEN DEPOSITO ACEITE DE CADENA: 400 cc.</li><li>• PESO: 7,4 Kg</li></ul>	01
2	Unidad	<b>MAQUINA DESBROZADORA:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• CILINDRADA: 38.9 cc</li><li>• POTENCIA: 2.6 HP</li><li>• HERRAMIENTA DE CORTE: Autocut 40-2 y Cuchilla de 3 Puntas.</li><li>• VELOCIDAD DE MOTOR: 12500 rpm.</li><li>• LONGITUD SIN HERRAMIENTA DE CORTE: 1.85 Mts.</li><li>• CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE: 0.53 Lts.</li><li>• PESO: 709 Kg.</li></ul>	01

Que mediante Informe n°000269-2024-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 03/04/2024, la Jefa de Adquisiciones adscrita a la Sub Gerencia de Logística, determina que el valor estimado asciende a la suma de S/.7 040.00 (Siete Mil Cuarenta y 00/100 Soles), para adquirir los bienes por compra menor a 8 UIT, sujeta a

supervisión del OSCE, para “la adquisición de una motosierra y una motoguadaña de acuerdo a las características técnicas del bien a adquirir según el estudio de mercado realizado;

Nº	Descripción	Monto	Modalidad
1	Adquisición de Motosierra y Motoguadaña	S/ 7,040.00	MENOR A 8 UIT

Mediante Informe N° 000364-2024-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 10/04/2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, informa que, respecto al pedido del Ciudadano Víctor Miranda Inuma, resulta VIABLE, por cuanto han cumplido con los requisitos establecidos en el art. 14 y 15 de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, por lo que requiere los bienes descritos en el cuadro subsiguiente indicando que están programados en la Actividad Operativa C0471: Apoyo Social (Subvención), Meta 0080: Apoyo a las Organizaciones de Base, en beneficio de los habitantes del Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo. Adjuntando a su informe las especificaciones técnicas, informe del promotor social y el pedido SIGA.

Nº	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Unidad	<b>MOTOSIERRA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MODELO: MS 661</li> <li>• MOTOR: 2T Tecnología 2Mix</li> <li>• ESPADA: De 36"</li> <li>• POTENCIA: 7.3 HP</li> <li>• CILINDRADA: 91,1 cc</li> <li>• RPM Max: 13.500 RPM</li> <li>• CADENA: Rapid Super 3/8 1.6 mm</li> <li>• VOLUMEN DEPOSITO DE MEZCLA: 850 cc</li> <li>• VOLUMEN DEPOSITO ACEITE DE CADENA: 400 cc.</li> <li>• PESO: 7,4 Kg</li> </ul>	01
2	Unidad	<b>MAQUINA DESBROZADORA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CILINDRADA: 38.9 cc</li> <li>• POTENCIA: 2.6 HP</li> <li>• HERRAMIENTA DE CORTE: Autocut 40-2 y Cuchilla de 3 Puntas.</li> <li>• VELOCIDAD DE MOTOR: 12500 rpm.</li> <li>• LONGITUD SIN HERRAMIENTA DE CORTE: 1.85 Mts.</li> <li>• CAPACIDAD TANQUE DE COMBUSTIBLE: 0.53 Lts.</li> <li>• PESO: 709 Kg.</li> </ul>	01

Que mediante Informe n°000319-2024-MPCP/GM-GDSE-KPR de fecha 12/04/2024, la responsable del área de planificación de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, indica que el requerimiento cuenta con marco presupuestal para su atención en la meta y específica de gasto que se detalla en el siguiente cuadro:

Nº EXPEDIENTE	2024-0008487
GERENCIA	GDSE
AREA SOLICITANTE	SGDS
ACTIVIDAD OPERATIVA (POI 2024)	APOYO SOCIAL (SUBVENCION)
META PPTAL	80
PEDIDO N°	557
CCMN	3773
CERTIFICACION SIGA	1836
RUBRO	9
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	7,040.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	APOYO SOCIAL AL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO

Que, mediante Informe n° 001992-2024-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 15/04/2024, la Subgerencia de Presupuesto indica que revisado el marco presupuestal del Pliego: 301816, en la Meta presupuestal de Apoyo a las Organizaciones de Bases, se observa que cuenta con marco presupuestal financiado con el Rubro-9 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS; por lo que emite la Nota de Certificación presupuestal N° 000002047, por la suma total de S/.7,040.00 Soles (Siete Mil Cuarenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe n° 000508-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG de fecha 30/04/2024, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, opina declarar **VIABLE** otorgar subvención social a favor del Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo representado por el señor VÍCTOR MIRANDA INUMA, con DNI N° 00116351, a efectos de apoyar con la adquisición de una (01) motosierra y una (01) motoguadaña, que asciende a la suma de S/.7,040.00 Soles.

Que, mediante Proveído N° 003133-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 17/05/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social a efectos de indicar si el Centro Poblado de Nueva Esperanza de Panaillo ha cumplido conforme lo establecido en el capítulo IV de la Directiva N° 004-212-MPCP-GPPR-SGR

Que, mediante Informe N°0069-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-SCDA de fecha 21/05/2024, el promotor social adscrito a la Subgerencia de Desarrollo Social amplía su informe de verificación señalando que la Municipalidad del Centro Poblado De Nueva Esperanza de Panaillo, según la base de datos, no cuenta con ninguna subvención pendiente de rendición.

#### **BASE LEGAL:**

Que, asimismo es de indicarse, que en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 894-2013-MPCP de fecha 10 de junio de 2013, se resuelve "ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR Normas y Procedimientos para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", la misma que tiene por objeto normar el apoyo con subvenciones sociales y/o subsidios financieros a personas naturales y/o personas jurídicas de carácter público privado sin fines de lucro, para cubrir gastos no reembolsables de índole asistencial, social, comunal, cultural, deportivo que coadyuven al desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario, en la provincia de coronel portillo y, establece los requisitos para dicho fin; siendo que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de dicha directiva, el otorgamiento de los recursos ya sea en especies o dinero en efectivo, se justifica en la medida que exista y verifique la necesidad de ayuda social económica, y siempre que exista disponibilidad presupuestal.

#### **ANÁLISIS:**

Que, finalmente, el artículo 13° de la referida Directiva, que para el caso de las personas jurídicas son los establecidos en el literal b, que señala:

- ✓ Solicitud dirigida al Alcalde (Anexo 02):
- ✓ Denominación y domicilio legal;
- ✓ Nombre, firma y copia fedateada del Documento Nacional de Identidad del representante legal vigente,
- ✓ Documentación sustentatoria del reconocimiento oficial, y/o vigencia institucional de la Junta Directiva de las Asociaciones, Sindicatos, Organizaciones Vecinales, Comités de Gestión Vecinal y copia legalizada (o autenticada por el fedatario municipal) de las facultades de representación otorgada por las autoridades y organismos competentes.
- ✓ Documentación que sustente y justifique el(los) programa(s) o proyecto(s) específico(s) a desarrollar con el subsidio financiero: indicando el nombre, objetivos específicos, descripción breve, costos y antecedentes sobre los beneficiarios tales como características socioeconómicas, número total o aproximado de beneficiarios;
- ✓ Monto estimado o valorizado
- ✓ Lugar y fecha donde se realizará(n) la(s) actividad(es) o permanecerán los bienes motivo del subsidio financiero.

Atendiendo a los requisitos establecidos en la normativa, se ha verificado que el administrado VÍCTOR MIRANDA INUMA, identificado con DNI N° 00116351, en su condición de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo, en el distrito de Yarinacocha - conforme lo acredita con la Resolución de Alcaldía N° 516-2022-MPCP de fecha 06 de noviembre de 2022, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 13° la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR para solicitar el apoyo de esta entidad Edil;

Que, finalmente el artículo 25° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR, señala que no se aceptarán nuevas solicitudes de subvención social y/o subsidio financiero a las personas naturales o jurídicas que tengan rendiciones pendientes del año o años precedentes. Al respecto, mediante Informe N°0069-2024-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC-SCDA de fecha 21/05/2024, el promotor social adscrito a la Subgerencia de Desarrollo Social, amplía su informe de verificación señalando que la Municipalidad del Centro Poblado De Nueva Esperanza de Panaillo, según la base de datos, no cuenta con ninguna subvención pendiente de rendición;

Que, atendiendo al valor estimado al que ascienden los bienes a brindarse en calidad de subvención, es preciso indicar que el artículo 19° de la Directiva N° 004-2012-MPCP-GPPR-SGR "Normas y Procedimientos

para el otorgamiento y control de las subvenciones sociales y subsidios financieros para el apoyo social que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo”, establece que en los casos de la atención de solicitudes de subvenciones sociales y/o subsidios financieros cuyos montos excedan a los establecidos en el artículo 8° de la mencionada directiva, estas deberán ser autorizadas y aprobadas por el titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe Legal N° 486-2024-MPCP-GAJ de fecha 13/06//2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión concluyendo que es **PROCEDENTE** la solicitud de apoyo en calidad de Subvención Social, consistente en la adquisición de **UNA (01) MOTOSIERRA Y UNA (01) MAQUINA DESBROZADORA**, hasta por el valor de **S/7,040.00 Soles (Siete mil cuarenta y 00/100 Soles)**, cuyos detalles y características se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas que obra en el presente expediente administrativo, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo, en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de UCAYALI, representada por su alcalde, el ciudadano VÍCTOR MIRANDA INUMA, con DNI N° 00116351.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR en calidad de Subvención Social, **UNA (01) MOTOSIERRA Y UNA (01) MAQUINA DESBROZADORA**, cuyos detalles y características se encuentran en las especificaciones técnicas que son parte del expediente administrativo, valorizado en el monto de **S/7,040.00 Soles (Siete mil cuarenta y 00/100 Soles)**, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo, en el distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, debidamente representado por su Alcalde el ciudadano VÍCTOR MIRANDA INUMA, con DNI N° 00116351.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Gerencia de Desarrollo social y Económico cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, presentar el respectivo informe final al titular de la entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de la subvención social a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, [www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.***

Documento firmado digitalmente por:  
**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ**  
**ALCALDESA PROVINCIAL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**